FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-CPS No.111 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LEIDY CATERIN TORRES SATIZABAL C.C. 1.073.507.675

REPRESENTANTE LEGAL (E) DE LA ENTIDAD: LUIS ENRIQUE CORTÉS CALLEJAS – C.C. 79.132.211 de Bogotá
NIT. DE LA ENTIDAD: 899.999.734-7

Cláusula 1. Objeto del Contrato

Prestar sus servicios profesionales especializados en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República como Auditor en Seguridad y Salud en el Trabajo, para realizar la auditoria al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 libro 2. parte 2. título 4. capítulo 6 artículo 2.2.4.6.29.

Cláusula 2. Actividades específicas – Alcance del objeto del contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas que delimitan el alcance del mismo con las siguientes temáticas:

1. Realización de la planeación y ejecución de la auditoria.
2. Entrega oportuna del informe en el lugar, día y hora pactada.
3. Cumplir con el contenido de la actividad a desarrollar (criterios establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015).
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y legales establecidas para este tipo de auditorías.
5. Elaborar el programa de auditoría y plan de auditoria con base en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Elaborar un informe de resultados de auditoria con todas las no conformidades encontradas.
7. Presentar los resultados de la auditoria a la Dirección General.
8. Cargar en la plataforma de SECOP II las facturas radicadas ante la entidad, con los correspondientes soportes de pago de seguridad social y el informe de actividades.

Cláusula 3. Otras obligaciones del contratista:

1. Disponer, a su costo, de los espacios físicos para la ejecución de las actividades contratadas y contar con los equipos, insumos y elementos de oficina necesarios para el desarrollo de las mismas.
2. Estar disponible para atender las reuniones, virtuales o presenciales, que el supervisor de contrato programe.

3. En aplicación del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 a) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión de la Calidad y Gestión Ambiental, en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
 b) Informar oportunamente a La entidad toda novedad derivada del contrato.

Cláusula 4. Declaraciones del Contratista

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce plenamente que su vinculación a La entidad, a través del presente contrato, es de carácter independiente, no sujeto a subordinación alguna y por lo tanto no le genera derechos de carácter laboral, de conformidad con el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, por cuanto se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, como persona independiente y conocedora de la legislación que ampara los contratos de prestación de servicios profesionales.
3. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de interés, impedimento o prohibición de ley para celebrar el presente contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo y que la remuneración que reciba por la ejecución del mismo es a título de honorarios, sin connotación salarial.
6. Se compromete a manejar los protocolos de seguridad y bioseguridad de la Entidad.
7. Conoce el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ““SARLAFT” y el procedimiento del SARLAFT vigente para el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

PARAGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 5. Obligaciones de LA ENTIDAD.

Las siguientes son obligaciones de **LA ENTIDAD** derivadas del presente contrato:

1. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato y pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y suscribir el Formato Informe de Actividades Ejecutadas por Contratistas.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 6. Valor y forma de pago

El valor del contrato es de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales **LA ENTIDAD** pagará en un (1) solo pago, previa presentación de la factura por parte del contratista y constancia de cumplimiento a satisfacción del servicio requerido expedida por el supervisor del contrato, y constancia de pago de aportes a la seguridad social.

Cláusula 7. Sujeción a las apropiaciones presupuestales.

El valor que LA ENTIDAD se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales pertinentes y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30424 del 08 de noviembre de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Bienes y Servicios y de Presupuesto.

Cláusula 8. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes, o hasta el 30 de diciembre de 2024, a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato en la plataforma de SECOP II, y expedición del registro presupuestal. Su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución pactado.

Cláusula 9. Garantías

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de **LA ENTIDAD**, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la

Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer, en la siguiente forma: La garantía cubrirá: Cumplimiento de sus obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer, en una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Cláusula 10. Supervisión

LA ENTIDAD ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del Coordinador del Grupo de Talento Humano o quien delegue el Director General para tal efecto, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato.

Cláusula 11. Derechos de LA ENTIDAD

1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su garante, **LA ENTIDAD** podrá imponer mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. En caso de hacerse efectivas, su producto se deducirá y así lo acepta el CONTRATISTA, de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato y en caso de no existir pagos pendientes o resultar saldos, estos se cubrirán por la garantía única de cumplimiento a través del amparo. En todo caso estas sanciones se fijarán y se impondrán conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

Cláusula 12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.

LA ENTIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, así como la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, la cual puede ser declarada por **LA ENTIDAD** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 13. Penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a **LA ENTIDAD**, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ENTIDAD** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14. Independencia del CONTRATISTA

El CONTRATISTA es una entidad independiente de **LA ENTIDAD**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA ENTIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El presente contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre **LA ENTIDAD** y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con **LA ENTIDAD** al suscribir este contrato.

Cláusula 15. Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa.

Cláusula 16. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a **LA ENTIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 17. Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 18. Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y **LA ENTIDAD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en los documentos soporte del presente contrato.

Cláusula 19. Confidencialidad

El CONTRATISTA se obliga y garantiza guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que llegue a conocer por **LA ENTIDAD** con ocasión del desarrollo del presente contrato y respetar las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y ciberseguridad. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. El incumplimiento de esta cláusula implica que el CONTRATISTA deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a **LA ENTIDAD** y a terceros perjudicados.

Cláusula 20. Inhabilidades, Incompatibilidades, conflictos de interés, impedimentos y prohibiciones

Para los efectos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones e impedimentos de ley

Cláusula 21. Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C. Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derive del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y acuerdan como domicilio de los contratantes, para todos los efectos judiciales, esta ciudad.

Cláusula 22. Legalización y Perfeccionamiento:

El presente contrato se legaliza y perfecciona con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del ordenador del gasto y el contratista, y expedición del registro presupuestal.

FIRMAS DIGITALES EN PLATAFORMA SECOP II

LUIS ENRIQUE CORTÉS CALLEJAS
Ordenador del gasto

LEIDY CATERIN TORRES SATIZABAL
Contratista

Revisó: NATC – Contratista SAF
Elaboró: SKRN- Contratista SAF